

8.- Salario Base para Contratos para la Formación (artículo 16.4):

- 687,16 euros mensuales durante el primer año de contrato.
- 775,07 euros mensuales durante el primer año de contrato.
- 917,04 euros mensuales, cuando el contrato se concierte con mayores de veintiún años de edad.

Quinto.- Aprobar que la cuantía del «complemento personal de antigüedad consolidado» establecido en el artículo 36.1 del Convenio Colectivo que vengan percibiendo los trabajadores, se incrementará única y exclusivamente en un 3 por 100 con efectos retroactivos al 1 de julio de 2011; sin que en ningún caso el importe a percibir por dicho concepto pueda superar el 50 por 100 del salario base.

Consecuentemente con lo anterior, las partes convienen que de forma temporal y hasta tanto en cuanto no se alcance el acuerdo a que refiere el apartado siguiente, no será de aplicación el incremento, de al menos dos puntos, que respecto del experimentado por salario base se establece en el referido artículo.

Sexto.- Con el fin de adecuar el contenido del Convenio Colectivo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 7 de 2011, de 10 de junio, las partes acuerdan continuar con la negociación, para lo que, establecen un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Séptimo.- Liquidación de atrasos: Como quiera que los efectos económicos del presente acuerdo han de retrotraerse al 1 de julio de 2011, las partes acuerdan que la liquidación y pago de las diferencias salariales devengadas a favor de los trabajadores, se abonarán por la empresas en un pago único dentro del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Octavo.- Facultar a doña Patricia Serrano Ballesteros para que proceda a la inscripción y registro de la presente acta.

Para que así conste y en prueba de aceptación del contenido de la presente acta, los comparecientes la firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la misma.- Luis Palomo Pisa.-Francisco Soret Crego.-David Barrios Villa.- Juan José Mancebo Tomás.- Juan García Alamillo.- Alfonso Silva García.-Mario Carpintero Ciudad Real.-Angel Morón García.-Valentin Salamanca Moreno.- Patricia Serrano Ballesteros.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE TOLEDO

En la ciudad de Toledo a 4 de octubre de 2011.

REUNIDOS

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO):
- Don Luis Palomo Pisa, Don Francisco Soret Crego, don David Barrios Villa, don Juan-José Mancebo Tomás. Asesor: Don Juan García Alamillo.

POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE TOLEDO (AHT):

Don Alfonso Silva García, don Mario Carpintero Ciudad-Real, don Angel Morón García y don Valentin Salamanca Moreno. Asesora: Doña Patricia Serrano Ballesteros.

Todos los comparecientes se reconocen mutuamente su representación, así como, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente acta y, de su libre y espontánea voluntad.

EXPONEN

I

Que con fecha 26 de septiembre de 2011 los comparecientes alcanzaron un acuerdo de carácter parcial sobre el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Toledo.

II

Que habiéndose advertido que en el número cuarto del acuerdo referido en el expositivo anterior y, relativo a las retribuciones del Convenio Colectivo, se ha omitido la referencia a los días festivos, las partes han decidido subsanarla mediante la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Modificar el contenido del artículo 31 del Convenio Colectivo (Festivos), en el sentido de fijar el importe del complemento establecido en el mismo en la suma de 61,80 euros por día, todo ello, con efectos al 1 de julio de 2011.

Segundo. Facultar a doña Patricia Serrano Ballesteros para que proceda a la inscripción y registro de la presente acta.

Para que así conste y en prueba de aceptación del contenido de la presente acta, los comparecientes la firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la misma.- Luis Palomo Pisa.-Francisco Soret Crego.-David Barrios Villa.- Juan José Mancebo Tomás.- Juan García Alamillo.- Alfonso Silva García.-Mario Carpintero Ciudad Real.-Angel Morón García.-Valentin Salamanca Moreno.- Patricia Serrano Ballesteros.

N.º I.- 10198

CONSEJERIA DE EMPLEO Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

SERVICIOS PERIFERICOS

Visto el texto de la revisión salarial definitiva año 2010 del convenio colectivo de Derivados del Cemento de Toledo, número de Código de Convenio 45000175011981 suscrito, de una parte, por dos representantes de la Agrupación de Empresarios de la Construcción y Afines de Toledo de otra, en nombre de los trabajadores, por la Central Sindical de CC.OO., firmado el 6 de octubre de 2011 y presentado ante este Organismo el día 11 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 127 de 2011, de 7 de julio de 2011 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 10 de noviembre de 2011.- El Coordinador Provincial de la Consejería Empleo Portavoz del Gobierno, Marcelino Casas Muñoz.

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

En Toledo, a 6 de octubre de 2011, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Toledo del Sector de Derivados del Cemento pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.), por parte sindical, y A.E.C.A. Toledo, por parte empresarial, no asistiendo la representación de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), la cual comunicó su no asistencia, al efecto de establecer la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2010. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial: Don David Rodríguez de Arce y don Jesús Martín Domínguez y don Carlos López Alarcón.

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y, una vez constituida como Comisión Negociadora, se llega al siguiente acuerdo:

1. Dejar sin efecto para el año 2010 lo previsto en el artículo 19.9 del Convenio de Derivados del Cemento de la Provincia de Toledo.

2. Adoptar como incremento para el año 2010 el I.P.C. real de ese año, que se corresponde con el 3,0 por 100, que se aplicará sobre las tablas salariales del año 2009.

3. Acordar y firmar las tablas salariales definitivas del año 2010, que se adjuntan a este Acta, incrementando en un 1,6 por 100 a las tablas provisionales del año 2010, firmadas con fecha 22 de abril de 2010. Dichas tablas definitivas tendrán carácter retroactivo a día 1 de enero de 2010, debiendo haberse ser satisfechas las cantidades pendientes antes del día 31 de diciembre de 2011.

4. Acordar las dietas del año 2010 en las siguientes cantidades:
- Dieta año 2010: 39,99 euros.
- Media dieta 2010: 17,78 euros.

5. Remitirlo a la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

6. Se acuerda facultar a don Carlos López Alarcón, con D.N.I. 03819244-W, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Por parte de la representación de A.E.C.A. Toledo se desea manifestar que, dado el momento especialmente complicado para las empresas del sector y de la Economía en general, considera que resulta inasumible cualquier incremento salarial, por resultar asumibles para estas empresas, y pudiendo llevar a las mismas a una situación aun más complicada, si cabe. No obstante lo anterior, y en aras de conseguir la necesaria seguridad para las empresas representadas, firma estas tablas salariales como muestra de responsabilidad y compromiso, tanto de A.E.C.A. Toledo como de sus empresas representadas.

Por parte de la representación CC.OO., se manifiesta que son conscientes de la difícil situación del sector, consecuencia de la difícil situación económica del país y, en especial, la industria de la Construcción, en la que se incluye este sector de Derivados del Cemento, que ha acarreado la pérdida de negocio y cierre de un buen número de empresas, así como un notable incremento de expedientes de regulación de empleo, todo lo cual ha supuesto la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. Por todo ello, en una muestra de responsabilidad, prudencia y equilibrio, ven necesario no aplicar en el artículo 19.9 del Convenio Provincial, de acuerdo con el cual, durante los cuatro años de su vigencia (siendo 2010 el último de ellos), las remuneraciones mínimas y las Tablas Salariales de los Convenios de ámbito inferior se incrementarían en cada año en el I.P.C. previsto más el 1,4 por 100 (punto A) o el I.P.C. real más el mismo incremento (punto B) y fijar un incremento más acorde con la situación real de la economía en general y del sector en particular. Quieren, además, dejar claro que el

único fin que motiva dicha medida es el intento de salvaguardar en la medida de lo posible los puestos de trabajo con un incremento salarial más ligero, que alivie la carga social a las empresas y ofrezca mayores oportunidades de mantenimiento del empleo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha «up supra».

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2010

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	PAGA EXTRA	TOTAL
I	1.694,41	242,56	102,94	1.957,52	28.290,96
II	1.400,00	194,69	102,94	1.615,24	23.499,03
III	1.125,99	151,42	102,94	1.297,95	19.057,04
IV	33,86	5,88	4,23	1.182,11	17.063,12
V	33,35	5,76	4,23	1.163,82	16.811,02
VI	32,94	5,51	4,23	1.145,20	16.563,16
VII	32,46	5,36	4,23	1.127,13	16.316,49
VIII	32,16	4,98	4,23	1.108,62	16.077,47
	26,06	4,38	4,23	910,63	13.310,37
	21,22	3,35	4,23	739,81	10.954,12

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- I.- Personal titulado superior.
 II.- Personal titulado medio, jefe administrativo de 1ª.
 Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica.
 Jefe administrativo de 2ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2ª, jefe de compras.
 III.- Oficial administrativo de 1ª, delineante de 1ª, tec.organiz. 1ª, encarg. jefe taller, encarg. secc. Tecn.organ.2ª, delineante 2ª, analista 1ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.
 IV Ofic. admis. de 2ª, corredor, analista 2ª, oficial de 1ª de oficio.
 V.- Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2ª de oficio.
 VI.- Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. de ofic. especialista 1ª.
 VII.- Especialista de 2ª, peón especializado.
 VIII.- Personal de limpieza, peón ordinario.
 - Botones, aprendices de diecisiete años de edad, aspirantes adminis. pinches de diecisiete años de edad.
 - Botones, aprendices de dieciséis años de edad, pinches de dieciséis años de edad.
 Salario base por 365 días; complemento convenio por 242, plus no salarial por 217; paga extra treinta días de salario, veinticinco días de complemento convenio, más 20,00 euros lineales, a dichas cantidades hay que aumentarles la antigüedad consolidada.-(firmas ilegible).

N.º I.- 10286

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARIA GENERAL

Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se anuncia la licitación para la venta mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se citan, sitios en varios municipios de la provincia de Toledo. Expediente de Patrimonio 96/2011

1. Entidad adjudicadora y objeto de la subasta.
 a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 b) Descripción del objeto de la subasta: La venta de los bienes inmuebles que se citan en el anexo a esta resolución.
 c) Lugar para la visita de los bienes: Los bienes podrán ser visitados para su comprobación, previa solicitud a los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía y Hacienda en Toledo, en el teléfono 925.26.65.10.
 2. Tramitación del procedimiento.
 a) Declaración de alienabilidad: Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de noviembre de 2011.
 b) Acuerdo de venta: Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2011.

- c) Forma de adjudicación: A través de subasta pública al alza, con adjudicación al mejor postor.
 3. Precio tipo de la subasta: El establecido en el anexo a esta resolución para cada uno de los bienes inmuebles relacionados.
 4. Garantía para participar en la subasta: El 20 por 100 del precio tipo para la subasta, que podrá ser constituida por cualquiera de los medios previstos en el pliego de condiciones de esta subasta.
 5. Obtención de documentación e información sobre la subasta:
 a) Entidad: Unidad de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, en la calle Real, número 14, Toledo, 45071, Teléfono: 925.26.66.69 o 925.26.65.90, Telefax: 925.26.65.41; o en el propio Servicio Periférico de la Consejería de Economía y Hacienda en Toledo,